



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2018-17812493-APN-DATA#ME- REGISTRO Y VALIDEZ NAC. TÍTULO- CABA - TÉCNICO SUPERIOR EN ORIENTACIÓN FAMILIAR

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 144 del 22 de enero de 2008, las resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002, N° 32 del 29 de noviembre de 2007 y N° 346 del 19 de diciembre de 2018, las resoluciones ministeriales N° 1442 del 10 de noviembre de 2004 y N° 3883 del 19 de noviembre de 2019, el expediente N° EX-2018-17812493-APN-DATA#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por aplicación del artículo 110 de la mencionada Ley, lo dispuesto por el Decreto N° 144/08, la resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183/02, y la Resolución Ministerial N° 1442/04, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia debe ajustarse a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a los circuitos a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Que la Resolución Ministerial N° 3883/19 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1° de enero de 2008.

Que, posteriormente, siendo necesario implementar un proceso de adecuación normativa que propicie el avance de esta opción pedagógica bajo parámetros de calidad y equidad, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 346/18 aprobó el nuevo Acuerdo Marco de Educación a Distancia para los niveles primario, secundario y superior en las diferentes modalidades reguladas y reconocidas por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, bajo los estándares de actualización señalados.

Que por el expediente electrónico citado en el Visto, la Comisión Federal ha tomado la intervención de su

competencia con relación a la propuesta educativa **TECNICATURA SUPERIOR EN ORIENTACIÓN FAMILIAR** presentada por el **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN INTEGRAL I.S.F.I. (A-1444)** de la **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** (Plan de Estudios aprobado por Resolución MEDGC N° 1181/22), emitiendo dictamen N° 2650 de fecha 24 de enero de 2022, de aprobación conforme los artículos 35° inciso a) y 36° de la Resolución CFE N° 346/18, registrándose por DOS (2) años.

Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS** ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley N° 26.206 y el Decreto N° 144/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Registrar, a través de la **SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN**, y por el término de **DOS (2) años** a la propuesta educativa **TECNICATURA SUPERIOR EN ORIENTACIÓN FAMILIAR** presentada por el **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN INTEGRAL I.S.F.I. (A-1444)** de la **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, bajo el N° 0202443/624/2650/A conforme los términos y condiciones y a partir de la fecha de emisión del dictamen de la **COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA** N° 2650 de fecha 24 de enero de 2022, cuyo plan de estudios ha sido aprobado por medio de la Resolución del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** de la **CIUDAD DE BUENOS AIRES** N° 1181 de fecha 15 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar la validez nacional al título **TÉCNICO SUPERIOR EN ORIENTACIÓN FAMILIAR**, emitido o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios aludidos en el **ARTÍCULO 1°**, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la **CIUDAD AUTÓNOMA** de **BUENOS AIRES** consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 4°.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.

